



EDICTO

**D. JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (ALMERÍA),
HACE SABER:**

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2025, **aprobó definitivamente la Innovación n.º 14 (Modificación Puntual n.º 22), del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí**, promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí, integrada por el documento técnico suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Manuel José Ramos Ayllón, de fecha 6 de febrero de 2025, Tomo 1 (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v63JMMHwciH59lq6KMU04A%3D%3D>), Tomo 2 (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3lZjY007zSDivCezgAtOsA%3D%3D>) y el documento ambiental estratégico sobre el que ha recaído el Informe Ambiental Estratégico (Expte: EAE/AL/025/23).

La referida Innovación ha quedado inscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 de la L.I.S.T.A, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Protegidos de este Ayuntamiento de Pulpí con el núm. 2022/407522/003-501/00002 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el Número de Registro **10.385** en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de PULPÍ de esa Unidad Registral de Almería, quedando aprobada definitivamente la siguiente redacción propuesta:

“INNOVACIÓN NÚMERO 14 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 22) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ

5.- NORMATIVA URBANÍSTICA

5.1.- MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INNOVACIÓN NÚMERO 14 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 22) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

Como se ha indicado con anterioridad, con la Innovación número 14 del P.G.O.U. se proponen las siguientes modificaciones:

Modificación de la altura máxima permitida al objeto de posibilitar la mejora del sistema de almacenamiento mediante sistemas mecanizados, automatizados o no posibilitando una mejor optimización de la ocupación del suelo, no implicando el incremento de la altura un incremento de la edificabilidad y/o número de plantas.

Modificación de la edificabilidad asignada a cada una de las parcela-manzanas afectadas por la presente Innovación número 14 del P.G.O.U. con previsión de redistribución de las plazas de aparcamiento obligatorias, permitiendo la concentración de las plazas de aparcamiento privadas obligatorias en el ámbito de la parcela manzana T-12.

Modificación de las plazas de aparcamiento públicas previstas en el Plan Parcial en la Calle Vicente del Bosque, eliminado Dieciséis de las plazas previstas en esta calle y creando Dieciséis nuevas plazas de aparcamiento en la Calle Luis Aragonés, de las que dos serán para usuarios con movilidad reducida.

Por último, al objeto de unificar las diferentes Modificaciones Puntuales que han afectado al ámbito del Sector S-LF-1 junto con las modificaciones que se proponen en la presente Innovación 14 del P.G.O.U. de Pulpí se redacta un documento que refunden las Ordenanzas Particulares de las zonas de Ordenanzas 1ª, 2ª y 3ª (ordenanzas de aplicación a las parcelas y parcelas-manzanas con aprovechamiento lucrativo).

5.2.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA – ORDENANZAS 1ª, 2ª Y 3ª (NORMA)

Se propone la modificación de los artículos 3.1.- ORDENANZA 1ª; 3.2.- ORDENANZA 2ª y 3.3.- ORDENANZA 3ª del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-LF-1.

En los siguientes textos se distinguen claramente cuáles son las modificaciones introducidas, textos que a su vez refunden las diferentes modificaciones a que han sido sometidas las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-LF-1.

3.1.- ORDENANZA 1ª (NORMA)

3.1.1.- ÁMBITO

La Ordenanza 1ª es de aplicación en las parcelas-manzanas con aprovechamiento lucrativo "T-01" a "T-05" ambas inclusive, parcelas cuyo uso será exclusivamente TERCARIO y que se grafían en el Plano "O-01" de los de Ordenación de la Innovación número 14 del P.G.O.U. de Pulpí.

3.1.2.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN

1.- SISTEMAS DE ORDENACIÓN

El sistema de ordenación establecido para todo el ámbito de la Ordenanza 1ª es el Alineación a Vial en Manzana Cerrada y Manzana Cerrada Retranqueada.

2.- ALINEACIONES Y RASANTES

La alineación oficial exterior será la definida en este Plan Parcial como límite de cada una de las manzanas, que tendrá el carácter de alineación a vial.

La rasante oficial será la resultante en la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con el proyecto de urbanización o sus modificaciones debidamente aprobadas.

3.- PARCELACIÓN

Se establece como parcela mínima la totalidad de cada una de las parcelas del Proyecto de Reparcelación.

4.- RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

Se preverá dentro de cada una de las parcelas (o para la totalidad de la manzana, si se actúa por manzanas completas) una plaza de aparcamiento por cada 100 m²t edificable.

3.1.3.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

1.- LÍNEA DE EDIFICACIÓN. Se considera línea de fachada la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, tendrá tantas fachadas como frentes a vial tenga la parcela.

2.- RETRANQUEOS. No se establece la obligatoriedad de efectuar retranqueos a la alineación oficial, no obstante cuando se realice retranqueo de la línea de fachada respecto a la alineación oficial, la dimensión mínima del mismo será de 3,00 metros medidos perpendicularmente a la alineación oficial.

En el caso de situarse la edificación retranqueada respecto a la alineación oficial, el cerramiento de la parcela se situará, obligatoriamente, en la alineación oficial.

3.- SEPARACIÓN A LINDEROS. La separación a linderos laterales y de fondo será nula, sin perjuicio de los patios de luces y de los retranqueos obligatorios por servidumbre de luces

4.- POSICIÓN DE LAS PLANTAS BAJO RASANTES. Se permite la construcción de una planta sótano, la cual no podrá sobresalir de la ocupación de la planta baja.

5.- OCUPACIÓN. No se establece límite a la ocupación de la parcela edificable.

6.- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE. No se establece límite a la profundidad máxima de la edificación, siendo edificable todo el fondo de la parcela.

7.- EDIFICABILIDAD. Tal y como se establece en el Plano "O-01" de los de Ordenación de la Innovación número 14 del P.G.O.U. de Pulpí, la edificabilidad prevista para las cinco manzanas que se regirán por esta ordenanza 1ª es de 1,2305 m²/m².

8.- ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS. La altura máxima se establece en 7,50 metros para dos plantas (Planta Baja + Planta Alta).

Esta altura máxima se podrá superar en las circunstancias y condiciones siguientes:

- En el caso de implantación del uso de Oficinas y siempre que se actúe por manzanas completas, se admitirá una altura máxima de 10,50 metros para tres plantas (Planta Baja + 2 Plantas de Piso).
- Para el resto de usos Terciarios, es decir, Hotelero, Comercial o Espectáculos y

Salas de Reunión, y para el uso Industrial (categorías Primera, Segunda y Tercera) se admitirá una altura de 10,50 metros para dos plantas (Planta Baja + Planta Alta).

En cualquier caso, en cualquiera de las circunstancias anteriores, se mantendrán los índices máximos de edificabilidad establecidos en el subapartado 7 anterior.

3.1.4.- CONDICIONES DE USO

Se admiten exclusivamente los usos siguientes:

- En la parcela-manzana "T-01" y en las parcelas del Proyecto de Reparcelación "T-02-1" y "T-03-7" solamente se admite el uso TERCARIO, siendo compatible el de Aparcamientos y Dotacional o de Equipamientos.
- En el resto de las parcelas en que es de aplicación la Ordenanza 1ª: TERCARIO, siendo compatible el Industrial en Categorías Primera, Segunda y Tercera Aparcamientos y Dotacional o de Equipamientos.
- Solamente se admite una instalación por parcela mínima.

3.2.- ORDENANZA 2ª (NORMA)

3.2.1.- ÁMBITO

La Ordenanza 2ª es de aplicación en las parcelas-manzanas con aprovechamiento lucrativo "T-06"; "T-07"; "T-08"; "T-09"; "T-10"; "T-11"; "T-13" y "T-15", parcelas que se grafían en el Plano "O-01" de los de Ordenación de la Innovación número 14 del P.G.O.U. de Pulpí.

3.2.2.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Es de aplicación todo lo indicado en este apartado para la Ordenanza 1ª, excepto el parámetro parcelación, que para la parcela-manzana "T-15", a efecto de segregaciones se fijan los límites siguientes:

- Parcela mínima 800 m²
- Fachada y Diámetro lns. mínimo . 15,0 m.

También se modifica el subapartado 4. RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO que para las parcelas-manzanas T-06"; "T-07"; "T-08"; "T-09"; "T-10"; "T-11"; "T-13" y "T-15" queda como sigue:

4.- RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

DOTACIÓN APARCAMIENTOS PRIVADOS			
Parcela	Superficie (m ²)	Superficie edificable (m ²)	Número Plazas parking
T-06	8.357,62	8.790,02	0 plazas
T-07	8.355,00	8.355,00	0 plazas
T-08	8.264,24	8.264,24	1/100 m ² -edif
T-09	8.536,00	8.836,31	31 plazas
T-10	8.536,00	10.359,26	31 plazas
T-11	8.536,00	7.764,23	31 plazas
T-13	15.197,60	22.226,62	69 plazas
T-15	5.168,28	3.890,92	114 plazas

3.2.3.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Es de aplicación todo lo indicado en este apartado para la Ordenanza 1ª, excepto los subapartados 7 y 8, que quedan como sigue:

- 7.- EDIFICABILIDAD. La edificabilidad máxima prevista para las parcelas-manzanas "T-06"; "T-07"; "T-08"; "T-09"; "T-10"; "T-11"; "T-13" y "T-15" son las que se establecen en el Plano "O-01" de los de Ordenación de la Innovación número 14 del P.G.O.U. de Pulpí, y que a continuación se transcriben:

SUPERFICIE EDIFICABLE ORDENANZA 2ª			
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad m ² /m ² s	Superficie edificable (m ²)
T-06	8.357,62	(*)1,05174	(*)8.790,02
T-07	8.355,00	1,0000	8.355,00
T-08	8.264,24	1,0000	8.264,24
T-09	8.536,00	1,03518	8.836,31
T-10	8.536,00	1,2136	10.359,26
T-11	8.536,00	0,9096	7.764,23
T-13	15.197,60	1,46251	22.226,62
T-15	5.168,28	0,75285	3.890,92

El índice de edificabilidad m²/m²s es aproximado siendo vinculante el límite del parámetro Superficie edificable (m²).

(*) En la parcela T-06 el índice de edificabilidad es 1,0000 m²/m²s (8.357,62 m²), admitiéndose en los primeros 50 metros desde la Calle Vicente del Bosque consolidar una edificabilidad en segunda planta de 432,40 metros cuadrados de techo, de forma que la edificabilidad total de la Parcela T-06 alcance un máximo total de 8.790,02 metros cuadrados de techo sobre rasante (1,05174 m²/m²s).

8.- **ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS.** La altura máxima se establece en 7,50 metros para dos plantas (Planta Baja + Planta Alta).

Esta altura máxima se podrá superar en las circunstancias y condiciones siguientes:

- En el caso de implantación del uso de Oficinas y siempre que se actúe por manzanas completas, se admitirá una altura máxima de 10,50 metros para tres plantas (Planta Baja + 2 Plantas de Piso).
- Para el resto de usos Terciarios, es decir, Hotelero, Comercial o Espectáculos y Salas de Reunión, y para el uso Industrial (categorías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta) se admitirá una altura de 10,50 metros para dos plantas (Planta Baja + Planta Alta).
- En las parcelas manzanas "T-09"; "T-10" y "T-11", en el caso de almacenamiento mecanizado automatizado o no, la altura máxima será de 40 metros a cabeza de pilares de cubierta con un límite de 42,00 metros a cara exterior de cumbrera de la cubierta inclinada.
- En las parcelas manzanas "T-06" y "T-07" en los primeros 50 metros desde la Calle Vicente del Bosque, en el caso de almacenamiento mecanizado automatizado o no, la altura máxima será de 40 metros a cabeza de pilares de cubierta con un límite de 42,00 metros a cara exterior de cumbrera de la cubierta inclinada.

En cualquier caso, en cualquiera de las circunstancias anteriores, se mantendrán los índices máximos de edificabilidad establecidos en el subapartado 7 anterior.

3.2.4.- CONDICIONES DE USO

Se admiten exclusivamente los usos siguientes:

- TERCARIO, siendo compatible el Industrial en Categorías Primera, Segunda, Tercera y, con las debidas medidas correctoras, Cuarta categoría; Aparcamientos y Dotacional o de Equipamientos.

3.3.- ORDENANZA 3ª (NORMA)

3.3.1.- ÁMBITO

La Ordenanza 3ª es de aplicación en las parcelas-manzanas con aprovechamiento lucrativo "T-12" y "T-14", parcelas que se grafian en el Plano "O-01" de los de Ordenación de la Innovación número 14 del P.G.O.U. de Pulpí.

3.3.2.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Es de aplicación todo lo indicado en este apartado para la Ordenanza 1ª, excepto el subapartado 3.- PARCELACIÓN que queda como sigue:

3.- PARCELACIÓN

- Parcela mínima 550 m²
- Fachada y Diámetro Ins. mínimo . 15,0 m.

También se modifica el subapartado 4. RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO que para las parcelas-manzanas T-12” y “T-14” queda como sigue:

4.- RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

DOTACIÓN APARCAMIENTOS PRIVADOS			
Parcela	Superficie (m ²)	Superficie edificable (m ²)	Número Plazas parking
T-12	4.978,11	50,00	415 plazas
T-14	6.335,95	4.202,00	54 plazas

3.3.3.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Es de aplicación todo lo indicado en este apartado para la Ordenanza 1ª, excepto los subapartados 2, 3 y 7, que quedan como sigue:

2.- RETRANQUEOS. No se establece la obligatoriedad de efectuar retranqueos a la alineación oficial, no obstante cuando se realice retranqueo de la línea de fachada respecto a la alineación oficial, la dimensión mínima del mismo será de 3,00 metros medidos perpendicularmente a la alineación oficial.

En el caso de situarse la edificación retranqueada respecto a la alineación oficial, el cerramiento de la parcela se situará, obligatoriamente, en la alineación oficial.

Al objeto de no crear medianerías que no puedan ser ocultadas con edificación, si será obligatorio en estas manzanas un retranqueo mínimo al lindero de fondo de 3,00 metros, tratando como fachada la alineación interior y abriendo huecos al retranqueo; la planta de sótano, si sobresale más de un metro respecto a la rasante del terreno natural, también se retranqueará.

3.- SEPARACIÓN A LINDEROS. La separación a linderos laterales y de fondo será nula, sin perjuicio de los patios de luces y de los retranqueos obligatorios por servidumbre de luces. Sin embargo, si habrá de respetarse una separación mínima de 3,00 metros al lindero de fondo.

7.- EDIFICABILIDAD. La edificabilidad máxima prevista para las parcelas-manzanas “T-12” y “T-14” son las que se establecen en el Plano “O-01” de los de Ordenación de la Innovación número 14 del P.G.O.U. de Pulpí, y que a continuación se transcriben:

SUPERFICIE EDIFICABLE ORDENANZA 3ª			
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad	Superficie edificable (m ²)
T-12	4.978,11	0,01004	50,00
T-14	6.335,95	0,6632	4.202,00

3.3.4.- CONDICIONES DE USO

Se admiten exclusivamente los usos siguientes:

- TERCARIO, siendo compatible el Industrial en Categorías Primera, Segunda, Tercera y, con las debidas medidas correctoras, Cuarta categoría; Aparcamientos y Dotacional o de Equipamientos.



7.- RESUMEN EJECUTIVO

Conforme al artículo 65.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y artículo 85.1.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RE-LISTA), se realiza el presente Resumen Ejecutivo:

La mercantil **MKTO CATAL IMPORTACIONES, S. L.** prevé un sistema de almacenamiento mecanizado en altura, lo más automatizado posible, conformado silos de gran altura, siendo necesaria la modificación, sin aumentar la edificabilidad del ámbito del Sector **S-LF1**, el aumentar la altura de las construcciones que puedan autorizarse al objeto de obtener la máxima operatividad y funcionalidad en el sistema de almacenamiento; para un mejor aprovechamiento de las diferentes manzanas se prevé la redistribución de las edificabilidades asignadas a cada una de ellas, previendo la posibilidad de concentrar la dotación mínima de plazas de aparcamiento privado en el ámbito de las parcelas-manzanas indicadas en la parcela-manzana T-12, consiguiendo un mejor aprovechamiento productivo en el resto de las parcelas-manzanas.

Por otro lado, dada la necesidad operativa de disposición de muelles de carga en la Calle Vicente del Bosque afectando a plazas de aparcamiento público en el frente de la parcela-manzana "T-06", se prevé la cesión en el ámbito de la parcela-manzana "T-12" de terrenos para recuperar las plazas de aparcamiento que se verán afectadas en la Calle Vicente del Bosque.

Se prevé la redistribución de las plazas de aparcamiento privadas concentrando la mayor parte de ellas en la parcela-manzana "T-12"

En la presente Innovación número 14 del P.G.O.U. se redacta un refundido de las Ordenanzas 1ª, 2ª y 3ª del Plan Parcial del Sector S-LF-1.

Resumidamente las modificaciones introducidas se reflejan en los siguientes cuadros.

PLANEAMIENTO VIGENTE:

Parcelas con aprovechamiento lucrativo						
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad m ² t/m ² s	Superficie edificable (m ²)	Ordenanza	Altura	Número Plazas aparcamiento privado
T-01	1.936,97	1,2305	2.383,44	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-02	3.971,62	1,2305	4.887,08	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-03	5.481,10	1,2305	6.744,49	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-04	4.263,49	1,2305	5.246,22	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-05	8.536,00	1,2305	10.503,55	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-06	8.357,62	1,0000	8.357,62	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-07	8.355,00	1,0000	8.355,00	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-08	8.264,24	1,0000	8.264,24	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-09	8.536,00	1,0000	8.536,00	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif

T-10	8.536,00	1,1129	9.500,00	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-11	8.536,00	1,0000	8.536,00	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-12	5.225,99	0,0383	200,00	3ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-13	15.197,60	1,4213	21.600,00	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-14	6.335,95	0,6663	4.221,45	3ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-15	5.168,28	1,0000	5.168,28	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
Total lucrativo	106.701,86		112.503,38			

PLANEAMIENTO MODIFICADO INNOVACIÓN NÚMERO 14:

Parcelas con aprovechamiento lucrativo						
Parcela	Superficie (m²)	Edificabilidad	Superficie edificable (m²)	Ordenanza	Altura	Número Plazas parking
T-01	1.936,97	1,2305	2.383,44	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-02	3.971,62	1,2305	4.887,08	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-03	5.481,10	1,2305	6.744,49	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-04	4.263,49	1,2305	5.246,22	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-05	8.536,00	1,2305	10.503,55	1ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-06	8.357,62	(*)1,05174	(*)8.790,02	2ª	PB+1P (**)	0 plazas
T-07	8.355,00	1,0000	8.355,00	2ª	PB+1P (**)	0 plazas
T-08	8.264,24	1,0000	8.264,24	2ª	PB+1P	1/100 m2-edif
T-09	8.536,00	1,03518	8.836,31	2ª	PB+1P (***)	31 plazas
T-10	8.536,00	1,2136	10.359,26	2ª	PB+1P (***)	31 plazas
T-11	8.536,00	0,9096	7.764,23	2ª	PB+1P (***)	31 plazas
T-12	(****)4.978,11	0,01004	50,00	3ª	PB+1P	415 plazas
T-13	15.197,60	1,46251	22.226,62	2ª	PB+1P	69 plazas
T-14	6.335,95	0,6632	4.202,00	3ª	PB+1P	54 plazas
T-15	5.168,28	0,75285	3.890,92	2ª	PB+1P	114 plazas
Total lucrativo	106.453,98		112.503,38			



(*) En la parcela T-06 el índice de edificabilidad es 1,0000 m²/m²s (8.357,62 m²), admitiéndose en los primeros 50 metros desde la Calle Vicente del Bosque consolidar una edificabilidad en segunda planta de 432,40 metros cuadrados de techo, de forma que la edificabilidad total de la Parcela T-06 alcance un máximo total de 8.790,02 metros cuadrados de techo sobre rasante (1,05174 m²/m²).

(**) En las parcelas-manzanas "T-06" y "T-07" en los primeros 50 metros desde la Calle Vicente del Bosque, en el caso de almacenamiento mecanizado automatizado o no, la altura máxima será de 40 metros a cabeza de pilares de cubierta con un límite de 42,00 metros a cara exterior de cumbrera de la cubierta inclinada.

(***) En las parcelas-manzanas "T-09"; "T-10" y "T-11" en el caso de almacenamiento mecanizado automatizado o no en silos en altura se permitirá una altura máxima de 40,00 metros a cabeza de pilares y máximo de 42,00 metros a cara exterior de cumbrera de cubierta inclinada.

(****) La reducción de la superficie de la parcela-manzana "T-12" en una superficie de 247,88 es debido a la creación de nuevas plazas de aparcamiento público en la Calle Luis Aragonés en compensación de las 16 plazas (2 de ellas para usuarios con movilidad reducida) que se eliminan en la Calle Vicente del Bosque en el frente de la parcela-manzana "T-06".

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el artículo 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El citado documento de la Innovación núm. 14 podrá ser consultado en la web municipal: www.pulpi.es.

Igualmente se indica que contra el expresado acuerdo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

En Pulpí, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Juan Pedro García Pérez